

ACUERDO No. 050
(28 de agosto de 2026)

Por la cual se convoca y se reglamenta la elección del Representante de los profesores investigadores ante el Comité Curricular del programa de Doctorado en Ciencias Agrarias.

EL COMITÉ CURRICULAR Y DE INVESTIGACIONES DEL DOCTORADO EN CIENCIAS AGRARIAS EN EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES, REGLAMENTARIAS Y ESTATUTARIAS Y

CONSIDERANDO:

Que, a partir de los principios de la Constitución Política de Colombia de 1991, consignados en el Artículo 1 frente al respeto de la participación democrática, así como el Artículo 40 que garantiza el derecho a participar en la conformación, ejercicio y control del poder político a través del derecho a elegir y ser elegido.

Que mediante Acuerdo No. 025 del 27 de abril de 2001, el honorable Consejo Superior de la Universidad de Nariño, expidió el Estatuto de Estudios de Postgrados.

Que los programas de postgrado de la Universidad de Nariño, son espacios académicos para la construcción del conocimiento, la socialización del mismo y la formación del talento humano, capaz de enriquecer el desarrollo cultural y material de la sociedad.

Que el Artículo No.6 del Estatuto de Postgrados establece que todo Programa de Postgrado tendrá un Comité Curricular y de Investigaciones constituido por:

- a. El Director de Departamento o del Centro al cual esté adscrito el Programa.
- b. El Coordinador del Postgrado.
- c. Un Representante de los profesores adscritos al Programa de Postgrado.
- d. Un estudiante de cada promoción elegido democráticamente por el período que dure el Programa.
- e. Un Representante de los profesores investigadores del Programa.

Parágrafo. La Secretaría del Comité Curricular la asumirá la secretaria del Centro o del Departamento.

Que el Dr. Fernando Garzón Gómez mediante oficio del 5 de agosto de 2026, renunció como representante de los profesores investigadores ante el Comité Curricular del Doctorado en Ciencias Agrarias.

Que a la fecha, se requiere adelantar la elección del representante de los profesores investigadores ante el Comité Curricular del programa de Doctorado en Ciencias Agrarias para lo cual, mediante el presente acto administrativo se procederá con la convocatoria para dicha elección conforme con lo establecido en las normas estatutarias aplicables.

Que en virtud de lo anterior el Comité Curricular del Doctorado en Ciencias Agrarias.

ACUERDA:

CAPÍTULO I
DE LA CONVOCATORIA

ARTÍCULO 1.

Objeto. - Convocar a los docentes investigadores vinculados actualmente a la Universidad de Nariño, que han participado en el programa de Doctorado en Ciencias Agrarias, para que elijan al representante de los profesores investigadores ante el Comité Curricular del Programa de Doctorado en Ciencias Agrarias, para el periodo comprendido entre el mes de octubre de 2026 a octubre de 2030 contados a partir de la fecha de su posesión, siempre y cuando conserven las calidades exigidas para tal representación.

ARTÍCULO 2.

Principios. - En todo el proceso electoral se tendrán en cuenta los siguientes principios:

Principio de secreto del voto: El voto será secreto, indelegable, en sí mismo un acto libre de todo apremio y producto de la voluntad del votante.

Principio de la Publicidad del escrutinio: El escrutinio es público y para el cumplimiento de este principio se tendrán en cuenta las reglas que más adelante se enunciarán.

Principio de la eficacia del voto: Cuando una disposición electoral admita varias interpretaciones, se preferirá aquella que dé validez al voto que represente expresión libre de la voluntad del elector.

Principio del voto libre: Cuando una disposición admita varias interpretaciones, se preferirá aquella que otorgue mayor libertad a los electores de escoger el candidato de su preferencia.

ARTÍCULO 3.

Convocar a los docentes investigadores que han participado en el programa de Doctorado en Ciencias Agrarias de la Universidad de Nariño vinculados actualmente a la Institución en los términos del artículo 1º del presente Acto Administrativo, para que el día 8 de octubre de 2026 elijan su representante de los profesores investigadores ante el Comité Curricular de este programa, para un periodo de cuatro (4) años.

CAPÍTULO II DEL COMITÉ ELECTORAL Y SUS FUNCIONES

ARTÍCULO 4.

Constituir el Comité Electoral que ha de presidir la elección antes mencionada, así:

- El Coordinador del programa de Doctorado en Ciencias Agrarias.
- El representante estudiantil del Comité Curricular del programa de Doctorado en Ciencias Agrarias.
- Un delegado profesoral que ha participado en el programa de Doctorado en Ciencias Agrarias, designado por el Comité Curricular de este programa.
- La Secretaria del Programa de Doctorado en Ciencias Agrarias, quien actuará como secretaria del Comité.

ARTÍCULO 5.

Son funciones del Comité Electoral, las siguientes:

- a) Realizar la inscripción de los candidatos y verificar los requisitos exigidos de los candidatos.
- b) Organizar las elecciones en desarrollo de la presente reglamentación.
- c) Tomar todas las medidas necesarias para garantizar que el proceso electoral sea transparente y haya imparcialidad en las elecciones.
- d) Resolver en única instancia los asuntos que se presenten en el proceso electoral.
- e) Declarar electo al candidato ganador e informar del resultado al Comité Curricular.
- f) Informar a las autoridades respectivas, el incumplimiento de este reglamento para lo de su competencia.
- g) Atender y resolver las reclamaciones del proceso electoral, conforme lo establecen la presente reglamentación.

- h) Nombrar los jurados de votación, en forma tal que se garantice la mayor objetividad, imparcialidad y representatividad.
- i) Realizar en presencia de los candidatos inscritos o en la de sus delegados, el sorteo del número que le corresponde a cada uno de ellos en el tarjetón de votación, acto que deberá cumplirse el día 21 de septiembre de 2026.
- j) Levantar el Acta correspondiente al Escrutinio Definitivo.
- k) Declarar electo al candidato ganador y expedir la respectiva credencial.
- l) Establecer su propio reglamento.

Parágrafo I: El Comité Electoral deberá instalarse ante el director CICA el día 7 de septiembre de 2026.

Parágrafo II: Los integrantes del Comité Electoral, tienen restringido el derecho a la participación en proselitismo. En consecuencia, tienen vedado participar en reuniones con los aspirantes, ni manifestar dentro de las reuniones del Comité sus preferencias, ni su intención de voto. Lo anterior sin perjuicio al derecho a voto que tuvieran en caso de pertenecer a cualquier de los estamentos, objeto de elecciones.

CAPÍTULO III DE LA INSCRIPCIÓN

ARTÍCULO 6.

Determinar que la inscripción de candidatos debe realizarse en la Secretaría del Programa de Doctorado en Ciencias Agrarias de la Universidad de Nariño, del 7 al 11 de septiembre de 2026.

Parágrafo I: Un docente investigador del Programa de Doctorado en Ciencias Agrarias, inscribirá al candidato a representante profesoral investigador.

El acta de inscripción será refrendada con la firma del Director CICA y el Secretario del Comité Electoral. Copia del acta se entregará al candidato inscrito.

Los candidatos deberán aportar los siguientes documentos:

- Copia de cédula legible.
- Certificado expedido por el programa de Doctorado que haga constar la vinculación del docente al programa y su desempeño como asesor o director de tesis doctoral.
- Fotografía 3x4.
- Hoja de vida para publicación.

ARTÍCULO 7.

Los candidatos inscritos manifestarán su aceptación suscribiendo el Acta de Inscripción y ésta se considerará en firme, una vez se compruebe que los candidatos cumplen los requisitos establecidos en el Estatuto General, los cuales igualmente serán corroborados por el Comité Electoral el día 16 de septiembre de 2026.

ARTÍCULO 8.

Los candidatos que se hayan inscrito podrán solicitar a la Secretaría del Programa la renuncia, modificación total o parcial de la candidatura hasta el día 18 de septiembre de 2026.

CAPÍTULO IV DE LOS CANDIDATOS

ARTÍCULO 9.

Para ser representante de los profesores investigadores ante el Comité Curricular del programa de Doctorado en Ciencias Agrarias se requiere:

- Ser docente investigador.

- Estar o haber participado como asesor de proyecto de tesis o director de tesis en el Doctorado en Ciencias Agrarias.
- No tener participación de los organismos colegiados del CICA.
- Pertenecer a una de las Facultades de Ciencias Agrícolas, Ciencias Pecuarias o Ingeniería Agroindustrial.

CAPÍTULO V
DEL MECANISMO DE VOTACIÓN

- ARTÍCULO 10.

Con el objetivo de garantizar transparencia en el proceso de elecciones, la Universidad de Nariño contará con la plataforma SAPIENS administrada por el Centro de Informática de la Universidad de Nariño, que ha tenido experiencia certificada y soporte técnico, en este tipo de proceso de consulta o elección virtual.
- ARTÍCULO 11.

El software o plataforma debe permitir el acceso de las personas que forman parte del censo electoral a través de las técnicas de autenticación para efectuar el voto.
- ARTÍCULO 12.

Una vez autenticada la persona que ejercerá el derecho al voto, la plataforma presentará los tarjetones virtuales de los candidatos a los cargos según la facultad o programa al que pertenezca el sufragante dentro de la comunidad académica.
- ARTÍCULO 13.

El Centro de Informática dispondrá de todos los mecanismos para socializar a los estamentos profesoriales, los procedimientos y condiciones para que el elector ingrese a ejercer el voto electrónico.

CAPÍTULO VI
DEL MONITOREO DE LA VOTACIÓN

- ARTÍCULO 14.

Cada candidato podrá designar un Veedor que pueda pertenecer al estamento docente para que verifique la transparencia de todo el proceso electoral, para lo cual podrá interactuar con el Comité Electoral. Los nombres de los veedores se presentarán en el momento de la inscripción de candidatos.

CAPÍTULO VII.
DE LAS VOTACIONES

- ARTÍCULO 15.

Las votaciones soportadas por medios virtuales, se realizarán el 8 de octubre de 2026 se iniciarán a las 8:00 a.m. hora de Colombia y se cerrarán a las 4:00 p.m. de la tarde hora de Colombia.
- ARTÍCULO 16.

El día programado para la votación virtual a las 8:00 a.m. se dará apertura al proceso de votación virtual, para lo cual deberán suscribir un acta a través de firma mecánica o cualquier otra que sea compatible con el voto virtual. En dicha acta se dejará constancia del estado inicial de la base de datos y de cualquier otra situación que se presente o se considere necesaria.

El Comité Electoral dará la autorización para dar inicio formal al proceso de votación.
- ARTÍCULO 17.

La hora de cierre de la votación virtual, será las 4:00 pm. y se formalizará mediante acta que deberá suscribirse por el Comité Electoral y quien coordine la plataforma de las elecciones virtuales, mediante firma mecánica o cualquier otra que sea compatible con el voto virtual. En dicha acta se dejará constancia del estado de la base de datos y de cualquier otra situación que se presente o se considere necesaria.

La hora del cierre del proceso de votación, la plataforma dispuesta por la Universidad de Nariño se cerrará automáticamente, indicando que se dan por concluidas las votaciones, e impedirá cualquier registro de voto adicional.

Parágrafo: Las sesiones de votación que se encuentren activas justo a la hora del cierre del proceso, se inactivarán automáticamente y sus registros no serán contemplados.

ARTÍCULO 18.

El proceso de votación, será el siguiente:

- a) Se ingresará a la plataforma, para ejercer el voto, a través de la plataforma SAPIENS.
- b) La plataforma dispuesta, autenticará el ingreso a través del sistema.
- c) La plataforma dispuesta, verificará para cuáles corporaciones el elector está habilitado para votar.
- d) Una vez iniciada la sesión, se le mostrará al elector los tarjetones con la información correspondiente a cada candidato, junto con la opción de voto en blanco por cada tarjetón.
- e) El elector podrá seleccionar el candidato de su preferencia o el voto en blanco.
- f) La plataforma deberá confirmar que el voto ha sido ingresado por el elector.
- g) La votación deberá realizarse personalmente por parte del votante. Por tanto, no es delegable y se votará por una sola vez y por un solo candidato por corporación.

Parágrafo: Las personas con alguna condición especial que les impida realizar el proceso electoral, pueden designar a un acompañante que los asista para ejercer su derecho al voto.

**CAPÍTULO VIII.
DEL TARJETÓN ELECTORAL**

ARTÍCULO 19.

El tarjetón electoral presentado por la plataforma dispuesta por la Universidad, mostrará la siguiente información de los candidatos:

- a) Nombres y apellidos completos
- b) Fotografía tipo documento
- c) Número asignado en el tarjetón.

El sistema automáticamente guiará al elector para realizar la votación, de acuerdo con la corporación a elegir.

ARTÍCULO 20.

El Comité Electoral con el apoyo del Centro de Informática dirigirá un encuentro con los candidatos, para realizar el sorteo del número en el tarjetón, el 21 de septiembre de 2026.

ARTÍCULO 21.

El Tarjetón contendrá la siguiente información:

Se encabezará con el nombre de la Universidad y del Comité Electoral y tendrá el siguiente texto:

- a) Para Representante de los profesores investigadores ante el Comité Curricular del programa de Doctorado en Ciencias Agrarias, comprendido entre el mes de octubre de 2026 hasta el mes de octubre de 2030, por un periodo de cuatro (4) años.

- b) Se establecerá una casilla por aspirante y otra para el voto en blanco.
- c) En la casilla de candidaturas aparecerá su fotografía, nombre completo conforme al documento de identidad y el número que le haya correspondido en el sorteo.

**CAPÍTULO IX.
DEL ESCRUTINIO GENERAL**

- ARTÍCULO 22.** Después del cierre de votaciones de manera automática la plataforma calculará el número de votos a favor de cada uno de los candidatos y del voto en blanco, y presentará los resultados del estamento docente. Todo lo anterior se formalizará mediante acta que se suscribirá por parte de los miembros del Comité Electoral presentes en el evento.
- El resultado de la elección virtual será almacenado en medio digitales, con mecanismos de seguridad que impidan su alteración, copia del cual será entregada al Comité Electoral.
- ARTÍCULO 23.** El informe oficial generado por la plataforma, debe ser revisado y validado por el Comité Electoral.
- ARTÍCULO 24.** Con los resultados consolidados se declarará ganador al candidato que obtenga la mayor suma de votos, siempre y cuando iguale o supere la suma del voto en blanco, si esto no ocurre se declarará ganador al voto en blanco y el Comité Electoral ordenará la repetición de las elecciones, en las cuales no podrán participar los candidatos postulados. Estos resultados se comunicarán a la dirección del CICA.

Parágrafo: Teniendo en cuenta los principios rectores del proceso electoral, si dos o más candidatos con mayoría de la suma de las ponderaciones de los votos válidos empatan, se convocará una nueva elección entre los candidatos empatados.

- ARTÍCULO 25.** El Comité Electoral usará los medios de comunicación oficiales de la Universidad para la publicación de los resultados el 13 de octubre de 2026 y le comunicará al Comité Curricular del programa de Doctorado a través de un acta.
- ARTÍCULO 26.** El candidato electo, deberá tomar posesión ante el Comité Curricular del programa de Doctorado en Ciencias Agrarias, quien suscribirá el acta de posesión.

**CAPÍTULO X.
DE LAS RECLAMACIONES**

- ARTÍCULO 27.** La recepción de los recursos interpuestos sobre los resultados del proceso electoral, se enviarán al correo electrónico de la Secretaría del Programa hasta el 9 de octubre de 2026.
- ARTÍCULO 28.** Los recursos interpuestos se resolverán mediante Acto Administrativo por el Comité Electoral en única instancia, hasta el día 13 de octubre de 2026 y se notificarán a los correos electrónicos de los recurrentes. Una vez en firme el acto administrativo que resolvió los recursos, el Comité Electoral notificará al Comité Curricular del programa, sobre la decisión proferida.

**CAPÍTULO XI.
DE LAS GARANTÍAS ELECTORALES**

ARTÍCULO 29. El Comité Electoral garantizará los principios de imparcialidad, transparencia y participación democrática en el desarrollo del proceso electoral; con estricto cumplimiento del presente reglamento y con observancia de las condiciones de igualdad para todos los candidatos.

ARTÍCULO 30. Cualquier violación al régimen impuesto en este reglamento por parte del candidato causará su exclusión, por parte del Comité Electoral.

CAPITULO XII.
DEL USO DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN
DE LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO

ARTÍCULO 31. Los candidatos serán publicados en la página web institucional del CICA www.cica.udenar.edu.co, posterior a la fecha del sorteo del número de Tarjetón,

En la página Web se publicará:

- Foto del candidato con el número de tarjetón
- Nombre completo
- Resumen de su Hoja de Vida.

CAPÍTULO XIII
DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 32. El calendario electoral se integrará de la siguiente forma:

Calendario de elecciones representante de los profesores investigadores ante el Comité Curricular del programa de Doctorado en Ciencias Agrarias de la Universidad de Nariño 2026-2030	
Instalación del Comité Electoral	7 de septiembre de 2026
Inscripción de candidatos	7 al 11 de septiembre de 2026
Verificación de requisitos y publicación del acta (por parte Comité Electoral), previstos en el Estatuto	16 de septiembre de 2026
Recepción de recursos sobre la verificación de requisitos	17 de septiembre de 2026
Fecha límite de renuncia a candidaturas	18 de septiembre de 2026
Sorteo Tarjetón y encuentro virtual con candidatos	21 de septiembre de 2026
Elecciones	8 de octubre de 2026
Recepción de recursos sobre resultados electorales	9 de octubre de 2026
Publicación de respuestas a recursos sobre resultados electorales y declaración del ganador.	13 de octubre de 2026

ARTÍCULO 33. La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

ARTÍCULO 34. CICA y Doctorado en Ciencia Agrarias, anotarán lo de su cargo.

Dada en San Juan de Pasto, a los 28 días del mes de agosto de 2026.


FERNANDO GARZÓN GÓMEZ PhD.
Presidente Comité Curricular
Doctorado en Ciencias Agrarias